

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 576 de 10 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 511.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillo, Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno de provincia señala el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos sobrantes que pueden producir los montes pertenecientes al pueblo de Jumilla, en los años forestales de 1892-93, 1893-94 y 1894-95; cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en la Sección de Fomento, ante el Jefe de la misma, y otra ante el Alcalde de dicho pueblo, con asistencia en ambos puntos de un delegado del Distrito forestal, y en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento de la cantidad de veintisiete mil ochocientos veinte pesetas para el primer lote, treinta y un mil ochocientos quince para el

segundo, veintidós mil doscientas diez para el tercero y veintidós mil novecientos trece para el cuarto, tipo de tasación por cada un año, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla, para que puedan enterarse de los mismo, cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 11 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal núm..... de..... clase..... enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta por tres años y cuatro lotes, de los espartos sobrantes que pueden producir los montes pertenecientes al pueblo de Jumilla, deseo adquirir el producto del lote número..... (aquí el número del lote expresado en letra) y ofrece por él la cantidad de..... (expresada en letra) previo el correspondiente depósito como lo acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 499.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subastas verificadas ante el Alcalde de Ulea, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los montes que el Estado posee en dicho pueblo; he acordado que el día 24 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito fores-

tal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de los días 25 de Septiembre, 29 de Octubre y 3 de Diciembre último, y tipo de tasación de setenta y cinco pesetas.

Murcia 9 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Número 511.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas verificadas ante el Alcalde de Totana, para la enajena-

ción de los espartos sobrantes de los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 27 del actual á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para las anunciadas en los *Boletines oficiales* de los días 16 Noviembre y 7 de Diciembre últimos, y tipo de tasación de seiscientas cincuenta pesetas.

Murcia 11 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Tercera sección.

Número 811.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio de 1891 á 1892.—Primer trimestre de 1892.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior. . .			
Idem que resultó en 31 de Diciembre de 1891, al cerrarse definitivamente el presupuesto de 1890-91			
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			283 »
TOTAL cargo.			283 »
DATA			
Satisfecho por personal.	270 66		270 66
Idem por material.			
TOTAL data.	270 66		270 66

RESUMEN

Importa el cargo.. . . .		283 »
Idem la data { Personal.	270 66	
{ Material.		270 66
Existencia para el trimestre siguiente.		12 34

Murcia 30 de Septiembre de 1892.—V.º B.º: El Vicepresidente, Alcázar.—El Administrador,

Cuarta sección.

Número 510.

Don Juan García Sánchez, Capitán de la zona militar de Murcia, número cuarenta y seis, y Juez instructor, por delegación, en el expediente que se instruye en la plaza de Valencia para la subasta de una finca propiedad del Comandante de Caballería D. Ricardo Pérez Montes, para satisfacer indemnizaciones en la causa que se le ha seguido por homicidio.

Hago saber: Que á los veinte días de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y en las oficinas de este Juzgado, establecidas en el piso principal del Cuartel de San Leandro, se procederá á la venta en pública subasta y con sujeción en un todo á las condiciones del edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Valencia, número trescientos once, correspondiente al veintiocho de Diciembre próximo pasado, la finca que á continuación se detalla:

Un trozo de tierra riego moreral en el partido de la Arboleja de esta huerta, que se riega con la acequia de este nombre; y que linda por Levante con terrenos adjudicados á D.^a Eugenia Pérez Montes; Mediodía río Segura; Poniente tierras que también se adjudicaron á D.^a Ramona Pérez Montes, y Norte terrenos que fueron de D.^a Camila Torres, hoy sus herederos; teniendo de cabida dos tahullas, dos ochavas y treinta y una brazas, equivalentes á veintiséis áreas, once centiáreas y diez y siete centímetros cuadrados; cuya finca ha sido tasada en la suma de mil quinientas diez y seis pesetas cuarenta y siete céntimos.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta; siendo de advertir que dicha finca se halla exenta de todo censo y gravamen.

Murcia 7 de Enero de 1893.—Juan García.

Quinta sección.

Número 508.

ADMINISTRACIÓN
DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

Por el presente se hace saber: Que habiéndose incautado el Estado de un trozo de tierra seco, procedente del camino viejo de Lorca, situado en término municipal de Librilla y sitio entendido por Casa de Ramos, cuya cabida es de doce áreas, equivalentes á dos celemines, una cuartilla y veintidós varas cuadradas; que linda por Norte carretera de Murcia á Granada; Levante y Mediodía D. Prudencio Soler, acequia de herederos de por medio, y Poniente cauce público llamado agua duchar; cuyo terreno inculto desea adquirir D. Prudencio Soler, vecino de esta ciudad, como parcela, se anuncia al público para que en el término de quince días, pueda acudir á esta Administración cualquiera otra persona que se considere con derecho al referido terreno, á hacer la reclamación oportuna.

Murcia 10 de Enero de 1893.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.

Sexta sección.

Número 503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Don Francisco Pelegrín y Rodríguez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Excm. Corporación se saca á subasta el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre Casa-Rastro, por el segundo semestre del presente ejercicio económico, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que dicha subasta, por pliegos cerrados y por el tipo de cinco mil pesetas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana del décimo día, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, viniendo obligado el rematante á satisfacer entre otros gastos el de la referida inserción.

Lo que se hace público por medio del presente, para que pueda llegar á conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicha subasta.

Lorca 9 de Enero de 1893.—Francisco Pelegrín.—P. S. M., Simón Mellado.

Número 506.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS

Se hace saber: Que presentadas por los respectivos cuentadantes las generales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1891 á 92, quedando de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que cualquiera pueda examinarlas y aducir las reclamaciones que crea oportunas.

Campos 9 de Enero de 1893.—Juan Saorin.

Número 514.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don José Conesa Baño, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que en este día queda expuesta al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, la lista de los electores para la de compromisarios para elegir Senadores, según lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, por el término y para los efectos que determina el art. 26 y siguientes de dicha ley.

Pacheco 1.º de Enero de 1893.—José Conesa.

Número 505.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don José Pascual Chicheri y Conejero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que llegada la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial han de ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territo-

rial de este término, del año próximo económico de 1893-94, se previene á todos los contribuyentes tanto vecinos como encargados de los terratenientes que en el término de quince días, á contar desde la inserción del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en esta Secretaría municipal relación de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas casas de bienes; y para las traslaciones de dominio, se ajustarán á lo dispuesto en el párrafo último del art. 45 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna Calasparra 9 de Enero de 1893.—José Pascual Chicheri.

Número 515.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Se hace saber: Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, las listas de los mayores contribuyentes, que con los Concejales de la referida Corporación han de ser electores para la de compromisarios para votar Senadores del Reino.

Totana 1.º de Enero de 1893.—Pablo Mascaró.

Número 502.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Molina Cano.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente se acordó otorgar poderes á favor del Agente colegiado de la Villa y Corte de Madrid D. Agustín María Caro y Terile, para que á nombre de este Municipio gestione cuantos asuntos correspondan y sean de interés para este Municipio.

En virtud de no haber podido establecerse como estaba propuesto, el alumbrado eléctrico de esta villa por fin del anterior trimestre, se acordó que hasta que tenga efecto continúe dicho alumbrado público en la misma forma en que viene estándolo y que este servicio se lleve á efecto por el arrendatario Esteban Molina Escribano.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Molina Cano.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de las disposiciones que contienen y que se guarden y cumplan en la parte que corresponden al Municipio.

Se acordó se proceda á la reparación del camino vecinal que atraviesa las cuestas llamadas de San Roque por encontrarse en muy mal estado.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Molina Cano.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Bo-*

letines oficiales de que se dió cuenta, recibidos desde la sesión anterior.

Se acordó el pago de 32 pesetas que ha importado la reparación del camino vecinal que atraviesa las cuestas llamadas de San Roque.

Asimismo se acordó se pague 2 pesetas al vecino de esta villa Narciso Molina González, por haber conducido á los baños de Archena en una bestia de su propiedad á la enferma pobre Carmen Molina Sánchez.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Molina Cano.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior, se acordó quedar enterada la Corporación y que se cumplan las deposiciones que contienen que interesen al Municipio.

Se acordó adquirir 400 papeletas de la rifa destinada para allegar recursos para la terminación del Manicomio provincial, y que su importe de 100 pesetas, se paguen con cargo al capítulo de imprevistos.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, se acordó se proceda á la formación de un padrón de alojamientos con arreglo á las disposiciones vigentes.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Molina Cano.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos últimamente, acordando el cumplimiento de las disposiciones que afectan al Municipio.

En virtud de una instancia de los vecinos de esta villa José Trigueros Candel y Rafael Fernández Parra, se acordó que la responsabilidad que afecta al primero por el descubierto que aparece del arriendo del impuesto de cosumos de 1887 á 88, se traspase al segundo bajo las condiciones estipuladas, relevando al Trigueros Candel de toda responsabilidad.

Se aprobó la distribución de fondos presentada para el inmediato mes de Noviembre.

Mes de Noviembre.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Molina Cano.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior y enterada la Corporación, acordó se guarden y cumplan las disposiciones que afectan al Municipio.

Presentado el padrón de alojamientos que se acordó formar en la sesión ordinaria de 23 de Octubre último, se dispuso se pusiese al público por término de quince días, para durante este plazo admitir cuantas reclamaciones se estimen presentar en su cuenta.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Molina Cano.

Dada cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior, se acordó quedar enterada la Corporación de las disposiciones que contienen y que se guarden y cumplan en la parte que afectan al Municipio.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, se acordó la separación del Alguacil portero de este Ayuntamiento Rafael Fernández Ruiz, en atención á las muchas faltas que viene cometiendo y se nombró para reemplazarle á Francisco Martínez Saorin.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Molina Cano.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contienen

los *Boletines oficiales* recibidos últimamente, acordándose el cumplimiento de las que afectan al Municipio.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que habiendo terminado el día 18 del presente mes el contrato que se hizo en igual fecha del año 1888, entre este Municipio y el facultativo titular D. José Yelo Candel, se estaba en el caso de acordar si se declaraba vacante la plaza ó si se prorrogaba el contrato para que continuase el mismo facultativo sirviendo la expresada plaza, y después de tratar sobre el particular se acordó que para resolver lo más aceptado y conforme se convoque á sesión extraordinaria á todos los Sres. Concejales para el día 23 del presente mes y hora de las diez de su mañana.

Se acordó nombrar en comisión á los Sres. Concejales D. José Molina Ruiz y D. Antonio Molina Candel, para hacerle entrega de los montes de este pueblo al arrendatario del aprovechamiento de pastos Juan Molina Martínez.

Se acordó nombrar en comisión á los Sres. Concejales D. José Molina Sánchez, D. Antonio Molina Candel y D. Severiano Jiménez López, para que en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, asistan en representación de este Municipio á la reposición de la mojonera que divide este término municipal con el de la villa de Molina en la parte que confronta con la Hacienda llamada de la Hortichuela perteneciente al Sr. Conde de Roche.

Extraordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Molina Cano.

Reunido el Ayuntamiento según lo acordado en la sesión ordinaria que antecede para tratar y resolver si se declaraba vacante la plaza que viene sirviendo el facultativo titular D. José Yelo Candel, por haber terminado los cuatro años del contrato que se tenía estipulado, después de tratar ampliamente sobre el particular, se acordó que si el interesado estaba conforme para prorrogarse por otros cuatro años el referido contrato en razón al buen desempeño de su cometido, y habiendo sido citado y comparecido en el acto el susodicho facultativo, enterado de lo acordado anteriormente manifestó su conformidad y así se acordó en definitiva.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Molina Cano.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos últimamente, acordando el cumplimiento de las que afectan al Municipio.

En virtud de no haberse presentado ninguna reclamación contra el padrón de alojamientos durante los quince días que ha estado expuesto al público, se acordó prestarle su definitiva aprobación para que surta sus efectos.

Se acordó el pago de 20 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos importe de los gastos originados en la reposición de la mojonera de este término municipal con el de Molina.

Asimismo se acordó se abonen nueve pesetas en concepto de socorro benéfico á la vecina de este pueblo Josefa Sánchez Sánchez, para pasar á la capital á ingresar en el Hospital provincial á su hija enferma Dolores Molina Sánchez.

De conformidad con lo que preceptúa el art. 20 de la ley Municipal vigente, se acordó que en el inmediato mes de Diciembre se proceda á la rectificación anual del padrón general de vecinos y que se

haga saber al público para que durante los primeros quince días de dicho mes, puedan presentarse las solicitudes de inclusión y exclusión que estimen procedentes.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente se acordó se esterase parte del local de la Secretaria.

Últimamente se aprobó la distribución de fondos formado para el inmediato mes de Diciembre.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Molina Cano. Dada cuenta de los *Boletines oficiales* últimamente recibidos, acordándose se guarden y cumplan las disposiciones que afectan al Municipio.

Se nombró al auxiliar de la Secretaria D. José Cano Carrasco, comisionado de este Municipio para pasar á la zona militar de este partido judicial ha verificar la entrega en Caja y asistir al sorteo de los mozos de este pueblo, correspondientes al reemplazo del presente año.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Molina Cano.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior quedando enterada la Corporación de las disposiciones que contienen, acordando se guarden y cumplan en lo que respecta al Municipio.

Se acordó el pago de 22 pesetas 62 céntimos á favor de José Antonio López Martínez, por el valor del esterado puesto en el local de la Secretaria.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Molina Cano.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos últimamente.

Se acordó el pago de 40 pesetas á favor del Subdelegado de farmacia de este distrito D. Diego Sánchez, por sus honorarios devengados en la visita de examen girada á la oficina de farmacia establecida en esta villa por el Licenciado don Antonio García Ochando.

Del mismo modo se acordó el pago de 25 pesetas á favor de D. José Cano Carrasco, por las dietas devengadas en pasar á la zona militar, á verificar la entrega en Caja y asistir al sorteo de los mozos de este pueblo, del reemplazo del presente año.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Molina Cano.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior, quedando enterada la Corporación de las disposiciones que contienen, acordándose se guarden y cumplan en lo que respecta al Municipio.

En cumplimiento de lo que ordena el art. 88 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, se acordó que el día primero del inmediato mes de Enero se publique un bando haciendo saber que se va á proceder á la formación del alistamiento para el servicio militar y recordar á los mozos el artículo 27 y la obligación de hacerse inscribir en dicho alistamiento, consignando además en el bando los artículos 26, 27, 28, 30 y 32 de la referida ley.

De conformidad con lo que dispone el art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, se acordó proceder á la formación de las listas electorales de compromisarios para Senadores, y así efectuado se acordó también se fijen al

público en el sitio público de esta población el día 1.º de Enero próximo, para los efectos del art. 26 de la expresada ley.

Últimamente se acordó aprobar la distribución de fondos presentada para atender á las obligaciones del mes de Enero inmediato.

Blanca 7 de Enero de 1893.—El Secretario, Mariano Costa.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 8 del mes actual.

Blanca 9 de Enero de 1893.—El Secretario, Mariano Costa.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Molina Cano.

Séptima sección.

Número 507.

Nos el Licenciado D. Gabriel Mallo, Pbro. Dean de esta Santa Iglesia Catedral, y el Doctor D. Vicente Pérez Callejas, que constituimos la Comisión nombrada por S. E. I. el Sr. D. Tomás Bryan y Livermore, Obispo de esta Diócesis, para ejecutar en ella la ley Convenio con la Santa Sede de 24 de Junio de 1867.

Hacemos saber: Que por D. Juan Córdoba Vivo, vecino de la villa de Pliego, con fecha 2 de Septiembre de 1878, se obtuvo Real orden de excepción de la incautación y venta por el Estado de los bienes afectos á la Capellania fundada en la parroquia de la expresada villa por doña Maria Faura y otros, y estando sujetos los expresados bienes á las prescripciones de la referida ley Convenio, con fecha trece de Diciembre último, ha solicitado ante esta Comisión la conmutación de los mismos.

Y para llevarla á efecto, hemos acordado expedir el presente con el fin de que pueda llegar á noticia de los que se crean con derecho á los mencionados bienes, y si les conviniere, puedan ejercitarlo con arreglo á la referida ley y su instrucción de 25 del mismo Junio, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha en que este edicto se fije en el sitio de costumbre de la nominada parroquia y se publique en los *Boletines oficiales* de estas Diócesis y provincia.

Dado en Murcia á 7 de Enero de 1893.—Gabriel Mallo.—Vicente Pérez.—Por mandato de sus Señorías.—Valentín Arroyo y Cebador, Secretario.

Octava sección.

Número 819.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, se sacan á pública subasta las fincas que después se expresarán, embargadas en el ramo de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Contreras Díaz, y cuyas fincas son las siguientes:

Pts. Cts.

Una casa de planta baja, compuesta de entrada, sala, alcoba, gabinete, alcoba, cocina, patio, (en él dos cuadras, pozo, pila y parador); que linda por su frente ó sea Norte, por la línea férrea ó tranvía de Cartagena á La Unión; por su dere-

Pts. Cts.

cha entrando ó sea Oeste, con casa del mismo Contreras, que luego se describirá; por su izquierda ó sea Este, con casas de Juan Morales y Francisco Martínez, y por su espalda ó sea Sur, con los herederos de Don Fulgencio Conesa; comprende una superficie de ochocientos veintiseis metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados, con ciento siete vigadas, siendo sus muros de mampostería ordinaria y su cubierta de teja común, pavimento de tierra; hallándose en su último período de vida parte de la construcción, el resto en ruina, particularmente la cubierta, siendo su renta anual la cantidad de setenta y cinco pesetas; tasada en venta libre en la cantidad de dos mil ochocientas pesetas. . . . 2800 »

Otra casa colindante con la anterior, compuesta de entrada, sala, alcoba, cocina, patio, con un pozo medianero y cuadra; linda por su frente ó sea Norte con la línea férrea ó tranvía de Cartagena á La Unión; por su derecha entrando ó sea Oeste casa de Don Mariano Galcerán; por su izquierda ó sea Este con la casa descrita anteriormente; por su espalda ó sea Sur con el mismo Contreras; comprende una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados, con cuarenta y nueve vigadas; siendo sus muros de mampostería, tabique de ladrillo, cubierta de tejas del país, pavimento de tierra, hallándose en su último período de vida parte del edificio y el resto en ruina; su renta anual es de sesenta pesetas; tasada en la cantidad de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos. . . . 464 44

Otra casa sita en el barrio extramuro de San Antonio Abad de esta Ciudad, número diez y nueve, de la calle del Palmero, de planta baja, compuesta de entrada, sala, alcoba, cocina, patio con su pozo medianero y una pequeña cuadra, siendo la construcción de los muros de mampostería ordinaria, tabique de ladrillo, cubierta de láguena, con treinta y tres vigadas; siendo su cabida de sesenta metros cuadrados, setenta y cuatro decímetros cuadrados; linda por su frente ó sea Norte con la calle de su situación; por su derecha entrando ó sea Oeste con casa de Don José Antonio García; por su izquierda ó sea Este vereda de Don Pedro Peña, y por la espalda ó sea Sur con la casa de Don José Pérez; hallándose en ruina toda la construcción; tasada en doscientas ochenta y dos pesetas. . . . 282 »

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número siete de la plaza de San Agustín, se ha señalado el día diez y ocho de Enero próximo y hora de las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores para conocimiento de los mismos, que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma y que los únicos títulos que aparecen de las expresadas fincas, están de manifiesto en escribanía para que puedan examinarlo, con cuyos títulos habrán de conformarse una vez hecho el remate sin tener opción a exigir otro.

Dado en Cartagena á veinticuatro de Diciembre del mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Alonso.—El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

Número 496.

JUZGADO MUNICIPAL
DE ALBUDEITE

Don Juan Peñalver Aragón, Juez municipal suplente en ejercicio de funciones, de Albudeite.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento se ha señalado el piso principal de la Casa Consistorial para que se constituya la Sala Audiencia de este Juzgado.

Albudeite 5 de Enero de 1893.—Juan Peñalver.

Número 504.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE HELLÍN

Cédula de citación.

El Sr. D. Diego López Moya, Juez de instrucción de este partido de Hellín, en providencia dictada en este día en diligencia de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente del sumario instruido en este Juzgado sobre homicidio, contra Juan Oliva Miñano y otros, ha acordado que ignorándose el paradero del testigo Juan Morote García, vecino de Lorca, se cite por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Albacete, á las doce de la mañana del día veintidós de Febrero próximo venidero, para declarar en el acto del juicio por Jurados, que en dicho día y ora tendrá lugar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Hellín nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Francisco Barco.—V.º B.º: Diego López Moya.

Número 498.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á Juan Sánchez y Angela Albaladejo, consortes, vecinos que han sido de Churra, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á objeto de inducirles

la oportuna declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado y actuación del Escribano que autoriza contra Cayetano de San Nicolás, sobre lesiones á José Pellicer Bernal y su mujer; apercibiendo á aquellos que si no comparecen dentro del expresado término, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia siete de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Soler.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 795.

Cédula de citación.

Por la presente se cita á un ciego llamado Francisco Gutiérrez, domiciliado que ha estado en la villa de La Unión y en la actualidad se ignora, para que comparezca en este Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral dentro del término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á prestar declaración en causas contra Juan Ros y otros por lesiones mutuas; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 797.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE TOTANA

Cédula de citación.

A virtud de providencia dictada por este Juzgado en el día de hoy, en causa que se instruye sobre hurto de dos pañuelos á Mercedes Jerez Canteras, vecina de Mazarrón, se ha acordado citar á la gitana María Torres Utrera, la cual se dedica á hacer canastillos; cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á constarse desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, se persone en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración que está ordenada; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y siendo así que la referida María Torres Utrera, no ha sido hallada en el pueblo de Mazarrón donde se suponía pudiera encontrarse, se expide la presente cédula, á fin de que por ella sea citada en la forma que la ley establece, para estos casos.

Totana treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Miguel Marín.

Número 495.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Antonio López Ortega, vecino de Cartagena, en la calle de la Gloria, del cual se ignora su actual paradero, si bien se presume se encuentre en Almería, Aguilas y Mazarrón, para que dentro de diez días, contados desde la aparición de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por calumnia á D. Andrés Teulón Virso; bajo apercibi-

miento de pararle el perjuicio consiguiente si no comparece.

Dado en La Unión á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos de la Quintana.—El Actuario, Excusando al Sr. Fuentes, Benito Polo.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

☞ Santo de hoy: San Alfredo.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Miguel y Madre de Dios.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—A las ocho, *El cabo Baqueta*.—A las nueve, *Teatro Romea*.—A las diez, *La cerrada*.—A las once, *El monaguillo*.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
ALGUAZAS, por la del servicio del alumbrado.	19	»
BENIEL, por la de los consumos.	20	»
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio sobre pesos, medidas y alumbrado.	27	»
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
LORQUI, por la de consumos á venta libre.	15	»
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15	»
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17	»
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada

á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2	pts.	ejemplar.
Ley de Caza y Pesca, á.	2	»	»
Idem de informaciones, á.	2	»	»
Idem de Aguas, á.	2	»	»
Idem de Aranceles, á.	2	»	»
Idem de Consumos, á.	1	»	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1	»	»
Idem de multas, á.	1	»	»
Idem de Prestación, á.	1	»	»
Idem de sufragio, á.	1	»	»
Idem de los sargentos, á.	1	»	»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.